



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

30 DE AGOSTO DE 2022

No. 927

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el que se adiciona el diverso por el cual se da a conocer la Convocatoria PADLA/CDMX/CA/2016, dirigida a los interesados en obtener su autorización para formar parte del Padrón de Laboratorios Ambientales reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 28 de octubre del 2016 4
- ◆ Aviso por el que se adiciona el diverso por el que se da a conocer la Convocatoria PADOX/CDMX/CA/2021, dirigida a los interesados en obtener la autorización para formar parte del Padrón de Organismos de Certificación reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de noviembre de 2021 7
- ◆ Aviso por el que se adiciona el diverso por el que se da a conocer la Convocatoria PADUI/CDMX/CA/2021, dirigida a los interesados en obtener la autorización para formar parte del Padrón de Unidades de Inspección reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de noviembre de 2021 9

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Designación y Revocación de Servidores Públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, como Apoderados Generales para la Defensa Jurídica de la misma, respecto de la Dependencia, Unidad Administrativa u Órgano Desconcentrado al que se encuentren adscritos 11

Continúa en la Pág. 2

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

LICENCIADO JULIO CÉSAR GARCÍA VERGARA, DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° párrafo tercero y 4° párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 apartado A, numerales 1 y 2 y 16 apartado A numeral 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1°, 2°, 7, 11 fracción I, 14, 16 fracción X, 18 párrafo segundo, 35 fracciones I, XX y XLVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1° fracción I, 2° fracciones II, III, VII y IX, 9° fracciones I, IV y XLVII, 18 fracciones II, III, VI, y 200 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 7 fracción X inciso B), 184 fracciones V, XVI, XXIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 35 Ter del Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal; la Norma Ambiental para la Ciudad de México NACDMX-007-RNAT-2019, que establece la clasificación y especificaciones de manejo integral para los residuos de la construcción y demolición en la Ciudad de México; la Norma Ambiental para la Ciudad de México NACDMX-010-AMBT-2019. Especificaciones técnicas que deben cumplir las bolsas y los productos plásticos de un solo uso; el Acuerdo por el que se crea el Sistema de Certificación y Acreditación Ambiental de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de septiembre del 2021: y

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, definir los principios mediante los cuales se habrá de formular, conducir y evaluar la política ambiental en la Ciudad de México, así como los instrumentos y procedimientos para su aplicación.

Que a la Secretaría del Medio Ambiente le compete establecer los lineamientos y procedimientos para autorizar laboratorios ambientales de análisis de contaminantes en el aire, agua, suelo, subsuelo, materiales o residuos, atendiendo a las acreditaciones y reconocimientos que de conformidad con la Ley de Infraestructura de la Calidad hayan obtenido, así como vigilar el correcto funcionamiento y operación de los mismos, de conformidad con lo que determine la normatividad jurídica aplicable, así como la normatividad ambiental bajo la cual dichos laboratorios hayan sido registrados ante la misma.

Que con el objeto de fortalecer las acciones para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental para la Ciudad de México por parte de los sujetos obligados, la Secretaría del Medio Ambiente a través del Sistema de Certificación y Acreditación Ambiental, previsto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y creado por Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 22 de septiembre de 2021, cuenta con facultad para autorizar a laboratorios ambientales, con capacidad material, técnica y operativa que coadyuven con esta, en la medición de los límites máximos permisibles y la determinación de los parámetros y especificaciones establecidos en las Normas Ambientales.

Que el 25 de febrero de dos mil veintidós se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA NORMA AMBIENTAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO NACDMX-010-AMBT-2019. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBEN CUMPLIR LAS BOLSAS Y LOS PRODUCTOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO. La cual establece en su numeral 10.1.2.1 que, para la evaluación de la conformidad de la misma, se requiere la intervención de laboratorios de prueba debidamente acreditados por una Entidad de Acreditación en términos de lo establecido por la Ley de Infraestructura de la Calidad, y autorizados por la Secretaría de Medio Ambiente a través del Padrón de Laboratorios Ambientales reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México, que cuenten con capacidad técnica y operativa para realizar las pruebas señaladas en los numerales 6, 7 y 8 de la misma.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE ADICIONA EL DIVERSO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PADLA/CDMX/CA/2016, DIRIGIDA A LOS INTERESADOS EN OBTENER SU AUTORIZACIÓN PARA FORMAR PARTE DEL PADRÓN DE LABORATORIOS AMBIENTALES RECONOCIDO POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 190, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2016.

PRIMERO. Se adiciona el inciso j) **DETERMINACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES DE COMPOSICIÓN Y RESISTENCIA EN BOLSAS Y PRODUCTOS PLÁSTICOS.**, de la base “PRIMERA” del apartado “II. BASES.”, y las disposiciones **PRIMERO** y **SEGUNDO** del apartado “III. DISPOSICIONES ADICIONALES.” del Aviso de interés, para quedar como sigue:

PRIMERA.- ...

a) ...

j) DETERMINACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES DE COMPOSICIÓN Y RESISTENCIA EN BOLSAS Y PRODUCTOS PLÁSTICOS.

Los participantes, deberán verificar las especificaciones que deben cumplir las bolsas y los productos plásticos para la recuperación orgánica a través de composteo aeróbico, que se pretendan comercializar, distribuir y/o entregar en la Ciudad de México por los interesados.

Asimismo, los participantes deberán observar determinar que las bolsas compostables para el manejo de residuos orgánicos, las bolsas reutilizables para el transporte de mercancías y las bolsas de plástico necesarias para el manejo de residuos sanitarios e inorgánicos que pretendan ser comercializadas, distribuir las y/o entregarlas en la Ciudad de México, cumplan con las especificaciones mínimas de resistencia que garanticen su funcionalidad.

Lo anterior bajo los procedimientos y las metodologías que indica la Norma Ambiental para la Ciudad de México NACDMX-010-AMBT-2019. Especificaciones técnicas que deben cumplir las bolsas y los productos plásticos de un solo uso. Para lo cual los laboratorios ambientales interesados podrán participar en alguno o en ambos de los siguientes grupos:

GRUPO 1	
Determinación de compostabilidad en bolsas y productos plásticos.	
Parámetros	Norma o método de referencia
Especificaciones mínimas que deben cumplir las bolsas y productos plásticos que son adecuados para la recuperación orgánica a través de composteo aeróbico.	Norma Mexicana NMX-E-273-NYCE-2019, Industria del Plástico – Plástico Compostables – Especificaciones y Métodos de Prueba.
Cuantificación de metales pesados en biosólidos para la determinación de las concentraciones máximas de elementos traza en mg-kg-1 (mg/kg) en base seca, que deben cumplir los tipos de composta Nivel 1 –tipo A.	Norma Oficial Mexicana NOM-004-SEMARNAT-2002, Protección Ambiental.- Lodos y biosólidos.- Especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final (Anexo VI).

GRUPO 2	
Especificaciones de resistencia para bolsas compostables, bolsas reutilizables y bolsas para residuos sanitarios e inorgánicos.	
Especificaciones	Norma o método de referencia
Espesor (calibre)	Norma Mexicana NMX-E-003-NYCE-2020. Industria del plástico-Determinación del espesor de películas y hojas por medición directa con micrómetro-Método de prueba ó ASTM D6988 – 13.
Resistencia a la tensión	Norma Mexicana NMX-E-005-CNCP-2004 Industria del plástico – Determinación de las propiedades de tracción de películas plásticas – Método de ensayo ó ASTM D882.
Elongación	Punto 8.1 de la Norma Mexicana Norma Mexicana NMX-E-005-CNCP-2004 Industria del plástico – Determinación de las propiedades de tracción de películas plásticas – Método de ensayo ó ASTM D882.
Resistencia al rasgado	Norma Mexicana Norma Mexicana NMX-E-112-CNCP-2014 Industria del plástico – Resistencia al rasgado de películas y laminados plásticos – Método de ensayo ó ASTM D1922.

III. DISPOSICIONES ADICIONALES.

PRIMERO. Aquellos laboratorios que deseen formar parte del Padrón de Laboratorios Ambientales reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente, deberán de observar lo establecido en las normas ambientales y demás instrumentos aplicables.

SEGUNDO. La Secretaría dará a conocer el enlace electrónico donde podrán consultarse los lineamientos aplicables para los interesados en la página web del PADLA cuya dirección electrónica es: <http://data.sedema.cdmx.gob.mx/padla/>, en la misma estarán disponibles los formatos y documentos complementarios para los interesados a partir de la entrada en vigor del presente Aviso.

El proceso de inclusión y de la renovación del registro, deberá de realizarse conforme a los Lineamientos que para tal efecto se emitan y permanecerá abierto para quienes estén interesados en formar parte del Padrón de Laboratorios Ambientales reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el presente Aviso.

SEGUNDO. El presente Aviso, entrará en vigor al día natural siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de agosto del 2022.

Licenciado Julio César García Vergara

(Firma)

**Director General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del
Gobierno de la Ciudad de México**

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

LICENCIADO JULIO CÉSAR GARCÍA VERGARA, DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º párrafo tercero y 4º párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 13 apartado A, numerales 1 y 2, y 16 apartado A numerales 2 y 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 2º, 7, 11 fracción I, 14, 16 fracción X, 18 párrafo segundo y 35 fracciones I, XX y XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º fracción I, 2º fracciones II, III, VII y IX, 9º fracciones I, IV y XLVII de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 7 fracción X inciso B), 184 fracciones V, XVI, XXIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para la Ciudad de México NACDMX-007-RNAT-2019, que establece la clasificación y especificaciones de manejo integral para los residuos de la construcción y demolición en la Ciudad de México; la Norma Ambiental para la Ciudad de México NACDMX-010-AMBT-2019. Especificaciones técnicas que deben cumplir las bolsas y los productos plásticos de un solo uso; el Acuerdo por el que se crea el Sistema de Certificación y Acreditación Ambiental de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de septiembre del 2021; y

CONSIDERANDO

Que en fecha 24 de noviembre de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México NÚMERO 732, EL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PADOCC/CDMX/CA/2021, DIRIGIDA A LOS INTERESADOS EN OBTENER LA AUTORIZACIÓN PARA FORMAR PARTE DEL PADRÓN DE ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN RECONOCIDO POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE encargados de determinar el cumplimiento de la normatividad ambiental para la Ciudad de México a través de la evaluación y certificación de los productos, procesos, personas, sistemas o servicios previstos en las Normas Ambientales.

Que el 25 de febrero de febrero de 2022 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 798, el “AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA NORMA AMBIENTAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO NACDMX-010-AMBT-2019. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBEN CUMPLIR LAS BOLSAS Y LOS PRODUCTOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO”. La cual establece en su numeral 10.1.2.2 que para la evaluación de la conformidad de la misma, se requiere la intervención de Organismos de Certificación debidamente acreditadas por una Entidad de Acreditación en términos de lo establecido por la Ley de Infraestructura de la Calidad, y autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente, que cuenten con capacidad técnica y operativa para realizar la certificación de las bolsas y los productos plásticos indicados en el numeral 6 de dicha Norma Ambiental, así como para emitir el certificado de producto correspondiente y mantener informada a la Secretaría del Medio Ambiente sobre aquellos casos en los que se suspenda o cancele un certificado otorgado por estos.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE ADICIONA EL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PADOCC/CDMX/CA/2021, DIRIGIDA A LOS INTERESADOS EN OBTENER LA AUTORIZACIÓN PARA FORMAR PARTE DEL PADRÓN DE ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN RECONOCIDO POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2021.

PRIMERO. Se adiciona el inciso B) **Certificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas para bolsas y productos plásticos de un solo uso compostables**, a la base “SEGUNDA” del apartado “II. BASES.” y las disposiciones “PRIMERA” y “SEGUNDA” del apartado “III. DISPOSICIONES ADICIONALES” del Aviso de interés, para quedar como sigue:

PRIMERA.-...

SEGUNDA.-...

A) ...

B) Certificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas para bolsas y productos plásticos de un solo uso compostables.

Los interesados deberán evaluar que las bolsas y productos plásticos de un solo uso, cumplan con lo señalado en el numeral 6 de la Norma Ambiental para la Ciudad de México NACDMX-010-AMBT-2019. Especificaciones técnicas que deben cumplir las bolsas y los productos plásticos de un solo uso, y en aquellos casos en los que se constate dicho cumplimiento deberán emitir el certificado de producto correspondiente que avale la compostabilidad de los mismos.

Para los efectos anteriores los interesados deberán cumplir con lo siguiente:

I. Contar con la acreditación emitida por alguna Entidad de Acreditación autorizada por la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, que los avale como Organismo Certificador de producto y que respalde su dominio de la Norma Ambiental para la Ciudad de México NACDMX-010-AMBT-2019. Especificaciones técnicas que deben cumplir las bolsas y los productos plásticos de un solo uso.

III. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

PRIMERO. Aquellos Organismos de Certificación que deseen formar parte del Padrón de Organismos de Certificación reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente, en la materia de Certificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas para bolsas y productos plásticos de un solo uso compostables, conforme a la Norma Ambiental para la Ciudad de México NACDMX-010-AMBT-2019. Especificaciones técnicas que deben cumplir las bolsas y los productos plásticos de un solo uso, deberán presentar su solicitud de inclusión cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el presente Aviso, el Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria PADOCCDMX/CA/2021, dirigida a los interesados en obtener la autorización para formar parte del Padrón de Organismos de Certificación reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente y el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán consultarse los Lineamientos aplicables a las personas físicas y morales interesadas en obtener la autorización para formar parte del Padrón de Organismos de Certificación reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría del Medio Ambiente

SEGUNDO. Una vez que los Organismos de Certificación interesados hayan obtenido su registro de inclusión quedaran sujetas a las disposiciones establecidas en el presente Aviso, el Acuerdo por el que se crea el Sistema de Certificación y Acreditación Ambiental de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de septiembre del 2021, el Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria PADOCCDMX/CA/2021, dirigida a los interesados en obtener la autorización para formar parte del Padrón de Organismos de Certificación reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente y el Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán consultarse los lineamientos aplicables a las personas físicas y morales interesadas en obtener la autorización para formar parte del Padrón de Organismos de Certificación reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría del Medio Ambiente.

El proceso de inclusión y renovación del registro al Padrón de Organismos de Certificación reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente deberá de realizarse conforme a los Lineamientos que para tal efecto se emitan y permanecerá abierto para los interesados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

SEGUNDO. El presente Aviso, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de agosto del 2022.

Licenciado Julio César García Vergara

(Firma)

Director General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

LICENCIADO JULIO CÉSAR GARCÍA VERGARA, DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° párrafo tercero y 4° párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 13 apartado A, numerales 1 y 2 y 16 apartado A numerales 2 y 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1°, 2°, 4, 7, 11 fracción I, 14, 16 fracción X, 18 párrafo segundo, 35 fracciones I, XX y XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1° fracción I, 2° fracciones II, III, VII y IX, 9° fracciones I, IV y XLVII de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 7 fracción X inciso B), 184 fracciones V, XVI, XXIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para la Ciudad de México NACDMX-007-RNAT-2019, que establece la clasificación y especificaciones de manejo integral para los residuos de la construcción y demolición en la Ciudad de México; 35 Ter, 35 Quáter, 35 Quinquies fracción I, 35 Sexies y 35 Septies del Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal; la Norma Ambiental para la Ciudad de México NACDMX-010-AMBT-2019. Especificaciones técnicas que deben cumplir las bolsas y los productos plásticos de un solo uso; el Acuerdo por el que se crea el Sistema de Certificación y Acreditación Ambiental de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de septiembre del 2021; y

CONSIDERANDO

Que en fecha 24 de noviembre de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 732, el “AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PADUI/CDMX/CA/2021, DIRIGIDA A LOS INTERESADOS EN OBTENER LA AUTORIZACIÓN PARA FORMAR PARTE DEL PADRÓN DE UNIDADES DE INSPECCIÓN RECONOCIDO POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE”, cuyo objeto es evaluar y determinar sobre el cumplimiento de la normatividad ambiental para la Ciudad de México.

Que el 25 de febrero de 2022 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 798, el “AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA NORMA AMBIENTAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO NACDMX-010-AMBT-2019. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBEN CUMPLIR LAS BOLSAS Y LOS PRODUCTOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO”. La cual establece en su numeral 10. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD (PEC), se requiere la intervención de Unidades de Inspección debidamente acreditadas por una Entidad correspondiente en términos de lo establecido por la Ley de Infraestructura de la Calidad, y autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente, que cuenten con capacidad técnica y operativa para verificar el cumplimiento de los planes de manejo instrumentados por quienes comercialicen, distribuyan o entreguen bolsas compostables, bolsas reutilizables para el transporte de mercancías y productos plásticos compostables, con la finalidad de garantizar su manejo y gestión adecuados.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE ADICIONA EL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PADUI/CDMX/CA/2021, DIRIGIDA A LOS INTERESADOS EN OBTENER LA AUTORIZACIÓN PARA FORMAR PARTE DEL PADRÓN DE UNIDADES DE INSPECCIÓN RECONOCIDO POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2021.

PRIMERO. Se adiciona el inciso B) de la base “SEGUNDA” del apartado “II. BASES.”, así como las disposiciones **PRIMERO, SEGUNDO** y **TERCERO** del apartado “III. DISPOSICIONES ADICIONALES.” de Aviso de interés, para quedar como sigue:

II. BASES.

PRIMERA. ...

SEGUNDA. ...

A) ...

B) Manejo y gestión de residuos de bolsas y productos plásticos de un solo uso.

Los participantes deberán verificar el cumplimiento a la Norma Ambiental para la Ciudad de México NACDMX-010-AMBT-2019. Especificaciones técnicas que deben cumplir las bolsas y los productos plásticos de un solo uso, observando para ello los planes de manejo instrumentados por quienes comercialicen, distribuyan o entreguen los productos objeto de la misma.

Para los efectos anteriores los interesados deberán cumplir con lo siguiente:

I. ...

II. ...

III. ...

III. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

PRIMERO. Aquellas Unidades de Inspección que deseen formar parte del Padrón de Unidades de Inspección reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente, deberán observar las normas ambientales aplicables.

SEGUNDO. La Secretaría dará a conocer el enlace electrónico donde podrán consultarse los lineamientos aplicables a las personas físicas y morales interesadas en obtener la autorización para formar parte del padrón de unidades de inspección reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México, en la página oficial de la Secretaría del Medio Ambiente cuya dirección electrónica es: <https://www.sedema.cdmx.gob.mx/servicios/servicio/evaluacion-de-la-conformidad-de-normas-ambientales> a partir de la entrada en vigor del presente Aviso, en el mismo estarán disponibles los formatos y documentos complementarios para los interesados.

El proceso de inclusión y renovación del registro deberá de realizarse conforme a los Lineamientos que para tal efecto se emitan y permanecerá abierto para los interesados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el presente Aviso.

SEGUNDO. El presente Aviso, entrará en vigor al día natural siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. La Secretaría emitirá los Lineamientos que establecerán las reglas de operación, funcionamiento y vigilancia que deberán observar los interesados en obtener la autorización para formar parte del Padrón de Unidades de Inspección reconocido por el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaría del Medio Ambiente.

Dado en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de agosto del 2022.

Licenciado Julio César García Vergara

(Firma)

Director General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México.

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

LICENCIADO ADRIÁN CHÁVEZ DOZAL, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, cargo que me fue conferido el 01 de enero de 2022, por la C. Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, conforme a las atribuciones que al efecto establecen los artículos 122, Apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, Apartado C, numeral 1, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, fracciones I, II y XI, 7, 10, fracción V, 11, fracción I, 12, 13, párrafo primero, 16, fracción XIX, y 18, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, fracción I, 7, fracción XIX, inciso B), 15, fracción IV y 230 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y con fundamento en el artículo PRIMERO del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, emitido por la C. Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el 17 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 26 Bis, de fecha 7 de febrero de 2019, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, RESPECTO DE LA DEPENDENCIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA U ÓRGANO DESCONCENTRADO AL QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS.

PRIMERO.- Se designan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentran adscritos, a los siguientes servidores públicos:

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Lic. Sandra Silva Jara, con Cédula Profesional número 09575122.

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Lic. Rogelio Martínez Ramírez, con Cédula Profesional número 4209234.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

Lic. Rodrigo Iván Aguilar Valle, con Cédula Profesional número 10814158.

Lic. Karina Ramírez Vargas, con Cédula Profesional número 10167716.

Lic. Eliseo Erno Orozco Reyes, con Cédula Profesional número 2058908.

Lic. Nalleli Alcántara Mejía, con Cédula Profesional número 6992792.

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicios de la Administración Pública de la Ciudad de México, se confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley. De una manera enunciativa y no limitativa, se otorgan las siguientes facultades:

- a) **Ejercitar toda clase de acciones y derechos en nombre y representación de la Administración Pública de la Ciudad de México ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México, de los Municipios y de las Alcaldías, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, y se trate de autoridades civiles, judiciales y administrativas.**

- b) Tramitar y recoger toda clase de documentos públicos, privados, avisos, notificaciones, manifestaciones y declaraciones de naturaleza administrativa o jurisdiccional;
- c) Promover y contestar demandas, reconveniones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado, intervenir en toda clase de audiencias, juntas y diligencias;
- d) Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; desconocer e impugnar firmas, objetar documentos y redargüirlos de falsos; presentar testigos, tachar los que ofrezca la parte contraria y redargüir su testimonio; designar y revocar peritos;
- e) Absolver y articular posiciones; formular y desahogar interrogatorios, preguntas y repreguntas;
- f) Recibir y hacer pagos; embargar y rematar bienes, presentarse en almonedas y hacer posturas, pujas o mejoras y obtener para la Administración Pública de la Ciudad de México adjudicación de toda clase de bienes por cualquier título;
- g) Promover incompetencias y recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás recusables en Derecho;
- h) Oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, aún los de carácter personal, así como oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- i) Promover demandas de amparo, controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad y cualquier medio de control constitucional, tanto locales como federales, comparecer en audiencias constitucionales, e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio de que se trate;
- j) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia, órgano desconcentrado u órgano político-administrativo; comprometer y resolver en arbitraje;
- k) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas, carpetas de investigación o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón o en su caso celebrar acuerdos reparatorios, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;
- l) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales, y
- m) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública de la Ciudad de México, haga la defensa jurídica de la misma.

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan, se ejercerán como la propia naturaleza del Poder General implica, ante toda clase de autoridades jurisdiccionales de cualquier materia, sean judiciales o administrativas, tanto locales como de la Federación, incluyendo las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en términos del artículo QUINTO del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, emitido por la C. Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el 17 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 26 Bis de fecha 7 de febrero de 2019.

SEGUNDO.- Se revocan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, a las siguientes personas:

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**

C. Sandra Silvia Jara.

**SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**

C. María de Lourdes Tlapanco Martínez.

**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS**

C. Ignacio de Horta Lira.
C. Oscar Alan González Nava.
C. Elsa Margarita Hernández Sánchez.

TERCERO.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil veintidós

Director General de Servicios Legales

(Firma)

Lic. Adrián Chávez Dozal
